**MEMORANDO**

**PARA:** **DAVID ANDRÉS GIRALDO UMBARILA**

Subsecretario de Despacho

Comisión Primera Permanente del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial

**DE:** Honorable Concejal Ponente.

**ASUNTO:** Presentación Ponencia P.A. 451 de 2025.

Respetado Doctor,

En cumplimiento con la designación de la Mesa Directiva de la Corporación, mediante correo electrónico el día 05 de mayo de 2025 con Cordis 2025IE7970, como ponentes del proyecto de acuerdo 451 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA NARIÑENSE EN EL DISTRITO CAPITAL’’** en los términos del Artículo 71 del Acuerdo 741 de 2019 modificado por el Acuerdo 837 de 2022. “*Por el cual se expide el reglamento interno del Concejo de Bogotá, Distrito Capital*”.

Cordialmente,

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Concejal de Bogotá D.C.

Ponente Coordinador

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA NARIÑENSE EN EL DISTRITO CAPITAL’’**

[**1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO** 3](#_Toc198216724)

[**1.1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA** 3](#_Toc198216725)

[**1.2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA SEGÚN EL AUTOR** 3](#_Toc198216726)

[**2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA** 4](#_Toc198216727)

[**2.1. De orden Constitucional** 4](#_Toc198216728)

[**2.2. De orden Legal** 6](#_Toc198216729)

[**3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ** 8](#_Toc198216730)

[4. IMPACTO FISCAL 9](#_Toc198216731)

[**5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS PONENTES** 10](#_Toc198216732)

[**5.1. CONCLUSIÓN** 12](#_Toc198216733)

**PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**PROYECTO DE ACUERDO No. 451 de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA NARIÑENSE EN EL DISTRITO CAPITAL’’**

# **1. OBJETO DEL PROYECTO DE ACUERDO**

La iniciativa presentada por la concejala Quena María Ribadeneira Miño, pretende reconocer la cultura nariñense en el Distrito Capital mediante la puesta en marcha de una muestra del carnaval de Negros y Blancos en Bogotá.

Para esta celebración se pretende que se lleve a cabo una serie de actividades que permitan la materialización de una jornada cultural que brinde un espacio de reconocimiento, valor y apropiación de las raíces nariñenses trayendo el carnaval de Negros y Blancos a un espacio que acoge población de todas las regiones como lo es Bogotá.

A través de esta actividad se da la oportunidad para que las personas o comunidades Nariñenses puedan destacar su cultura, historia, evolución y generando impacto en la comunidad capitalina, reconociendo la música, arte, costumbre e identidad que permita inspirar a y reflexionar sobre la riqueza cultural que tiene Colombia.

# **1.1. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA**

Previa a la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, encontramos que este proyecto fue presentado dos veces sin embargo no fueron sorteados ponentes.

# **1.2. JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE CONVENIENCIA DE LA INICIATIVA SEGÚN EL AUTOR**

La autora manifiesta varios elementos por los cuales se debe promocionar y preservar la cultura nariñense en Bogotá

* **Bogotá es el epicentro cultural más importante del país:** Es una ciudad diversa que refleja la riqueza cultural de Colombia, siendo un lugar ideal para visibilizar tradiciones regionales como las de Nariño.
* **Valor del Carnaval de Negros y Blancos:** Esta festividad fue reconocido por la UNESCO como patrimonio inmaterial de la humanidad, representa la identidad cultural nariñense a través de expresiones artísticas como la música, la danza y la artesanía.
* **Necesidad de preservar la cultura nariñense:** Frente a desafíos como la globalización y la falta de espacios, se propone un evento en Bogotá para promover, preservar y difundir esta herencia cultural.
* **Fortalecimiento de redes culturales y económicas:** El evento fomentará el trabajo colaborativo entre comunidades, artistas y organizaciones, generando impacto social, cultural y económico en Bogotá y Nariño. De acuerdo con la exposición de motivos: *“Esta iniciativa no solo busca embellecer la ciudad con colorido y alegría, sino también incentivar la economía creativa y fortalecer la identidad cultural de Bogotá”*
* **Reivindicación étnica e histórica:** El carnaval integra tradiciones indígenas y afrodescendientes, representando una oportunidad para reconocer y revitalizar estas identidades dentro del contexto urbano. Para la autora: *“se encuentra el Cabildo de los Pastos, entidad de carácter especial, registrada por el Ministerio del Interior, actualmente están en proceso de revitalización cultural e histórica, fortalecimiento del cabildo y recuperación de sus usos, costumbres, raíces e identidad, por lo cual es de vital importancia y relevancia revivir la cultura y el arte que se teje alrededor del Carnaval”*

## **2. SUSTENTO JURÍDICO DE LA INICIATIVA**

El autor del proyecto de acuerdo expone la siguiente normatividad.

## **2.1. De orden Constitucional**

El autor en el proyecto de acuerdo menciona la norma Constitucional que considera relevante como lo son Artículos 2, 7, 8, 70, 71, 72, 313 de la Constitución Política de Colombia.

* **Artículo 2.** Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

* **Artículo 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.
* **Artículo 8.** Es Obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación
* **Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas del proceso de creación de la identidad nacional.

La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la Investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

* **Artículo 71**. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones esculturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.
* **Artículo 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica
* **Articulo. 313,** numeral 9, Corresponde al Concejo: Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del Municipio". Siendo esta una misión encomendada por la Carta Magna la corporación está facultada para velar, controlar, preservar y defender una de las manifestaciones culturales que presenta nuestra ciudad.

## **2.2. De orden Legal**

El autor en el proyecto de acuerdo menciona las siguientes Leyes

* **Ley 397 de 1997. Ley General de Cultura.**

De acuerdo con el numeral 3 del artículo 1º de la Ley 397 de 1997, se establece que "El Estado impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y respeto por la diversidad y variedad cultural de la nación colombiana". En el numeral 5 se señala que “Es obligación del Estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación”. Asimismo, el numeral 11 establece que “El Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, garantizando el acceso de todos los colombianos a la misma”.

**Artículo 4°. Integración del patrimonio cultural de la Nación**. El patrimonio cultural de la Nación está constituido por todos los bienes materiales, manifestaciones inmateriales, productos y representaciones culturales que expresan la nacionalidad colombiana. Esto incluye la lengua castellana, las lenguas y dialectos de las comunidades indígenas, afrocolombianas y creoles, así como tradiciones, conocimientos ancestrales, paisajes culturales, costumbres y hábitos. También abarca los bienes materiales, tanto muebles como inmuebles, que poseen un especial interés histórico, artístico, científico, estético o simbólico en diversos ámbitos, como el plástico, arquitectónico, urbano, arqueológico, lingüístico, sonoro, musical, audiovisual, fílmico, testimonial, documental, literario, bibliográfico, museológico y antropológico.

**Artículo 18. Fomento y estímulos a la creación, investigación y actividad artística y cultural**. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promoverá la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales.

Para ello, se implementarán programas que incluirán bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones y unidades móviles de divulgación cultural. También se otorgarán incentivos y créditos especiales para artistas destacados y miembros de las comunidades locales en el ámbito de la creación, ejecución, experimentación, formación e investigación, tanto a nivel individual como colectivo, en las siguientes expresiones culturales:

a) Artes plásticas  
b) Artes musicales  
c) Artes escénicas  
d) Expresiones culturales tradicionales, como folclor, artesanías, narrativa popular y memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país  
e) Artes audiovisuales  
f) Artes literarias  
g) Museos, museología y museografía  
h) Historia  
i) Antropología  
j) Filosofía  
k) Arqueología  
l) Patrimonio  
m) Dramaturgia

La Ley 706 del **2001** declara al Carnaval de Negros y Blancos de Pasto como Patrimonio Cultural de la Nación decretando la construcción de la plaza del carnaval y ordenando el fomento de las escuelas del carnaval.

Ley 1185 de **2008** Modifica la ley general de Cultura e incorpora en su articulado (11.1) el concepto y caracterización de patrimonio cultural inmaterial en Colombia, lo cual cobra especial importancia, toda vez que el 30 de septiembre del 2009 el Carnaval de Negros y Blancos es proclamado por la UNESCO como obra maestra de la humanidad en calidad de Patrimonio Cultural Inmaterial.

Decreto número 2941 de agosto 6 de **2009** por el cual se reglamenta la formulación de los Planes Especiales de Salvaguardia para las manifestaciones culturales reconocidas como obras Maestras del Patrimonio Cultural Inmaterial nacional e Internacional.

**Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972** "A los efectos de la presente Convención se considerará "patrimonio cultural": los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumentales, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, los conjuntos: grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje les dé un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia, - los lugares: obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las Zonas, incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico o antropológico".

### **3. COMPETENCIA DEL CONCEJO DE BOGOTÁ**

El concejo es competente para tramitar los proyectos de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 313 de la Constitución Política de Colombia:

“*1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio*”.

*“10. Las demás que la Constitución y la ley le asignen”.*

El Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá.”

De conformidad con las atribuciones conferidas al Concejo de Bogotá, por el Decreto 1421 de 1993, Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá, es competencia de la corporación, regular la preservación y defensa del patrimonio cultural, tal y como lo establece el numeral 13 del Artículo 12.

“Regular la preservación y defensa del patrimonio cultural”, toda vez que éste incluye monumentos, tradiciones, prácticas artísticas y costumbres, actúa como un vehículo para la memoria histórica de una comunidad. Al preservar y valorar estos elementos, se refuerza la identidad colectiva y se mantiene viva la memoria de experiencias pasadas, tales como las del movimiento estudiantil”.

En ese orden de ideas ya el Concejo de Bogotá ha aprobado otras iniciativas que apuntan al mismo sentido.

* **ACUERDO 892 DE 2023** “Por medio del cual se exalta la cultura llanera a través del Festival Joropo al Parque y se dictan otras disposiciones”.

* **ACUERDO 933 DEL 2024** “Por el cual se crea el Evento Artístico y Cultural para la Promoción y Preservación del Folclor Vallenato en Bogotá”.

#### 4. IMPACTO FISCAL

La **Ley 819 de 2003** "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", en su artículo 7º señala que el impacto fiscal de todo Proyecto de Acuerdo debe ser explícito y compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo, para lo cual en la respectiva Exposición de Motivos deberán incluirse expresamente los costos fiscales de la iniciativa.

En cumplimiento de la norma señalada, conviene enfatizar que la presente iniciativa no tendría impacto fiscal ni afectaría el Marco Fiscal de Mediano Plazo, dado que en el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 hay recursos para el cumplimiento de las actividades planteadas en estos proyectos que impactan favorablemente. Por tanto, se puede afirmar que esta iniciativa no genera impacto fiscal toda vez que las acciones que propone este proyecto implican desarrollar los mandatos del Plan de Desarrollo “Bogotá camina Segura” y su apuesta en este tema.

Metas del sector cultura y deporte a los que puede apuntar este proyecto de acuerdo:

* *Desarrollar 5.500 intervenciones y actividades artísticas y culturales que promuevan la interrelación de la ciudadanía con el espacio público como un lugar de encuentro convivencia pacífica y transformación social.*
* *Desarrollar 8.925 actividades para la promoción, fortalecimiento y desarrollo de las prácticas artísticas, culturales y patrimoniales con el objetivo de ejercer los derechos culturales y el desarrollo humano con alcance zonal, distrital y regional.*
* *Realizar 1.644 actividades culturales, artísticas, recreativas y deportivas en barrios, parques y veredas de Bogotá D.C. orientadas a fortalecer "al barrio" como lugar de encuentro y creación.*

##### 

##### **5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES DE LOS PONENTES**

Como ponente, reconocemos profundamente el valor y la importancia de los espacios culturales, que son escenarios que preservan la identidad, promueven el respeto por la diversidad y fortalecen los lazos que nos unen como sociedad. Es aún más significativo cuando estos espacios se destinan a conmemorar eventos de gran relevancia tanto a nivel nacional como mundial, como lo es el Carnaval de Negros y Blancos, una de las manifestaciones culturales más emblemáticas del nuestro país, reconocida por la UNESCO como Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

Incluir en la agenda cultural de Bogotá, aparte del reconocimiento de la diversidad cultural del país, hacerlo contribuye también a preservación y difusión este legado cultural, preservar y difundir este legado cultural, pero puntualmente fomenta la participación de artistas, artesanos, músicos y emprendedores, dinamizando el sector cultural y atrayendo públicos locales y visitantes.

Celebrar este carnaval en diferentes territorios nos permite llevar su espíritu de alegría, resistencia e inclusión más allá de Nariño, su cuna, y compartirlo con otros rincones del país. En este sentido, reconocemos también el papel fundamental de Bogotá, capital y centro del país, como un lugar de encuentro que acoge a personas de todas las regiones. Es precisamente esa diversidad la que enriquece a la ciudad y convierte estos espacios en oportunidades únicas para el diálogo intercultural y la celebración de nuestras raíces.

Participar en estos encuentros no solo nos permite rendir homenaje a nuestras tradiciones, sino también reafirmar nuestro compromiso con la construcción de una sociedad que valore su herencia cultural y promueva su difusión en todos los rincones de Colombia.

Como lo establece la Constitución Política de Colombia en su artículo 7: “El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana.” En concordancia con este principio, el sector Cultura, Recreación y de porte en cabeza del Instituto Distrital de las Artes (IDARTES), en colaboración con otras entidades territoriales, puede promover distintos espacios para conmemorar y resaltar la riqueza cultural del país.

Un ejemplo representativo de ello son los festivales al parque, como “Colombia al Parque”, cuyo objetivo es celebrar la música, el folclor y las tradiciones colombianas. Este evento convierte a Bogotá en un escenario donde convergen múltiples manifestaciones culturales y tradicionales del país. Otro evento destacado es “Joropo al Parque”, un espacio que busca exaltar las raíces, la diversidad y la evolución del joropo, invitando a que más personas conozcan, valoren y se interesen por las expresiones culturales del país. Recientemente también se celebró “Vallenato al Parque” que reunió los elementos representativos de este género vallenato.

*“Más de 650.000 personas participaron en esta gran cita anual que reunió a más de 1.200 músicos en los distintos escenarios, con quienes se celebró y se vivió la diversidad, el talento y el acceso libre a esta gran oferta musical, que permitió que los bogotanos ejercieran sus derechos culturales y que estos festivales se consolidaran como lugares de encuentro y disfrute”,* de acuerdo a la información de IDARTES.

De acuerdo con la encuesta de consumo cultural, las actividades artísticas y culturales fueron valoradas principalmente por su capacidad de conectar a las personas con otras culturas (17%) y con la historia y sus raíces (15%). También se destacaron por fomentar la comprensión de otras perspectivas (12%), despertar la creatividad (11%), invitar a la reflexión sobre temas sociales (11%), facilitar el encuentro con personas afines (11%), inspirar el compromiso ciudadano (10%) y propiciar la conexión personal e interior (9%). El 49% de los ciudadanos, manifestaron que le gustan los espectáculos culturales y artísticos, pero no tienen tiempo ni dinero para asistir a ellos. [[1]](#footnote-1)

##### **5.1. CONCLUSIÓN**

Con lo expresado anteriormente, rendimos PONENCIA POSITIVA al Proyecto de Acuerdo 451 de 2025, **“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UN EVENTO ARTÍSTICO Y CULTURAL PARA LA PRESERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA CULTURA NARIÑENSE EN EL DISTRITO CAPITAL”**

Atentamente,

**ROLANDO GONZÁLEZ GARCÍA**

Concejal de Bogotá D.C.

Ponente Coordinador

*Proyecto: Sara Alarcón UAN H.C. RAGG*

*Reviso: Camilo Torres UAN H.C. RAG*

1. [↑](#footnote-ref-1)